



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de MARIA LILIANA GARCIA 24758585 contra CARLOS SANCHEZ 7728395. Radicación 41001-41-89-004-2022-00538-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de MARIA LILIANA GARCIA y contra CARLOS SANCHEZ, mayor de edad, por la suma que se relaciona así:

### LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

1.1.- \$6.000.000.00, más los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual desde el 19 de abril del 2019 al 19 de octubre del 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 20 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte al demandado sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería a MARIA LILIANA GARCIA para actuar en causa propia en el presente asunto, como demandante

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-